

TIPO PROCESO: EJECUTIVO – APELACIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO BAUTISTA SANDOVAL Y ANA BELÉN FLÓREZ
RADICADO: 683074089001-2020-00030-01

CONSTANCIA: Pasa al despacho el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante en contra de la sentencia de primera instancia que profirió el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón el 26 de julio de 2023. Para su examen preliminar. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

683074089001-2020-00030-01

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso proceder al examen preliminar de que trata el artículo 325 de la Ley 1564 de 2012, como lo sugiere la constancia secretarial que antecede, no obstante, se evidencia una inconsistencia que lo impide: el expediente digital del trámite surtido en primera instancia no observó en su integridad los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJ 20-11567 de 2020 versión 02 del 18 de enero de 2021, esto es, el *Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente*.

Los archivos contentivos de audiencias deben obrar como archivos autónomos, de manera separada, debidamente denominados e integrados ordenadamente en el índice del correspondiente cuaderno.

Además de lo advertido, en el expediente a PDF 24 se lee el acta de lo que fue la Audiencia Inicial adelantada el 24 de marzo de 2023, en respaldo de la grabación en video de la diligencia, no obstante, el material audiovisual está incompleto, pues, da inicio en medio de un interrogatorio de parte, siendo necesario que se integre completamente la grabación. Ya en PDF 27 y PDF 31 obran documentos que dan cuenta de la práctica de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento adelantada el 24 de mayo de 2023, suspendida y reanudada el 26 de julio de la misma anualidad, aun así, no obran las grabaciones en video de las mentadas diligencias, debiendo agregarse bajo los mismos lineamientos del protocolo *ut supra*.

En consecuencia, se abre paso a la decisión de ordenar la devolución del expediente digital al juzgado de origen para que atiendan lo aquí indicado; luego de lo cual, se ingresará nuevamente al Despacho para el trámite correspondiente.

Por secretaría infórmese al Juzgado municipal lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 115 del 27 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de990373f2c5620f10a3b43efce80608bf5cc701257b86766ebaad36eb82d27**

Documento generado en 26/10/2023 12:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>